OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 16 de Julio de 2025 a las 11:31:34

176092270

No. RADICACIÓN: 2025-074-6-5443

NOMBRE DEL SOLICITANTE: GLORIA ESPERANZA PINEDA SALAZAR
OFICIO No.: 851 del 19/06/2025 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de DUITAMA
MATRICULAS: 074-5222
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa		Derecho
DEMANDA	11	1	N	S	28.10

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA
FECHA: 16/07/2025 VALOR PAGADO: $28.700 VALOR DOC.: $51.900
VALOR DERECHOS: $28.100

Conservación documental del 2% $ 600

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ **28.700**
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRA
Impreso el 16 de Julio de 2025 a las 11:31:35

No. RADICACIÓN: 2025-074-1-32489

Asociado al turno de registro: 2025-074-6-5443
MATRICULA: 074-5222
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: GLORIA ESPERANZA PINEDA SALAZAR
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 33
16/07/2025 VALOR PAGADO: $23.200 VALOR DOC.: $51.900
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 23.200
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-5222

Impreso el 23 de Julio de 2025 a las 04:52:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 074 DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: DUITAMA VEREDA: CENTRO
FECHA APERTURA: 26/12/1978 RADICACION: 78-01831 CON: CERTIFICADO DE 26/12/1978
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 152380100000003290031000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: 15238010003290031000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

POR EL FRENTE CON CALLEJUELA PUBLICA, EN UNA EXTENSION DE 17 METROS; POR UN COSTADO CON DE INES NI/O Y DIOSELINA VALDERRAMA EN UNA EXTENSION DE 20 METTROS; POR OTRO CON DE HEREDEROS DE PABLO NI/O EN EXTENSION DE 17 METROS; Y POR EL ULTIMO CON DE LOS MISMOS HEREDEROS DE PABLO NI/O EN UNA EXTENSION DE 20 METROS AL PRIMER LINDERO Y ENCIERRA.-

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) CL 9

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/07/1960 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 471 DEL: 05/06/1960 NOTARIA DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 700
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 COMPRAVENTA TOTAL DERECHOS HERENCIALES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONSECA ELIAS
DE: FONSECA CAMARGO PERPETUO
DE: FONSECA CAMARGO LUCRECIA
DE: FONSECA CAMARGO LUIS AVELINO
DE: FONSECA DE FLECHAS EVA
DE: FONSECA VDA. DE VARGAS ROSANA
A: PINEDA CAMARGO BELARMINO I
A: SALAZAR DE PINEDA FLOR MARIA I

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 25/10/2010 Radicación 2010-074-6-8316
DOC: ESCRITURA 2673 DEL: 20/09/2010 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 45.600.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0601 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS Y ACCIONES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA CAMARGO BELARMINO CC# 1045073
A: PINEDA SALAZAR JOSE MANUEL CC# 19489291 I

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-5222

Impreso el 23 de Julio de 2025 a las 04:52:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PINEDA SALAZAR LUIS FRANCISCO CC# 7214766 I
A: PINEDA SALAZAR GLORIA ESPERANZA CC# 46663531 I
A: SALAZAR DE PINEDA FLOR DE MARIA CC# 23543337 I 50%

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/07/2017 Radicación 2017-074-6-5497
DOC: ESCRITURA 1599 DEL: 27/07/2017 NOTARIA PRIMERA DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 70.000.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES - GANANCIALES 50% Y DERECHOS HERENCIALES EQUIVALENTES AL 16.6666%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA SALAZAR LUIS FRANCISCO CC# 7214766
DE: SALAZAR DE PINEDA FLOR DE MARIA CC# 23543337
A: PINEDA SALAZAR GLORIA ESPERANZA CC# 46663551 I
A: PINEDA PRECIADO JOAN MANUEL CC# 1010188986 I

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 14/11/2017 Radicación 2017-074-6-8389
DOC: ESCRITURA 2459 DEL: 09/11/2017 NOTARIA PRIMERA DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 12.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION - DEL CAUSANTE JOSE MANUEL PINEDA SALAZAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA SALAZAR JOSE MANUEL CC# 19489291
A: PINEDA PRECIADO JOAN MANUEL CC# 1010188986 I

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 13/08/2019 Radicación 2019-074-6-6018
DOC: ESCRITURA 1616 DEL: 03/08/2019 NOTARIA PRIMERA DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 36.500.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0610 DONACION DERECHOS Y ACCIONES - LA TOTALIDAD DE SU CUOTA ADQUIRIDA POR ESCRITURA PUBLICA PUBLICA 1599 DEL 27-07-2017 Y 2459 DEL 09-11-2017 DE LA NOTARIA PRIMERA DUITAMA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA PRECIADO JOAN MANUEL CC# 1010188986
A: PINEDA SALAZAR GLORIA ESPERANZA CC# 46663551 I

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 16/07/2025 Radicación 2025-074-6-5443
DOC: OFICIO 851 DEL: 19/06/2025 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RAD: 152384053002-2025-00308-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA SALAZAR GLORIA ESPERANZA CC# 46663551
A: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE MANUEL PINEDA SALAZAR
A: PERSONAS INDETERMINADAS
A: PINEDA PRECIADO JOAN MANUEL
A: PINEDA SALAZAR LUIS FRANCISCO
A: SALAZAR DE PINEDA FLOR DE MARIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-459 Fecha: 20/08/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-336 Fecha: 05/05/2014

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-5222

Impreso el 23 de Julio de 2025 a las 04:52:39 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: C2018-669 Fecha: 30/07/2018
SUPRESION EQUIX (X) DE TIUTULAR DE DERECHO DE DOMINIO COMPLETO VALE, ART.59 LEY 1579 DE 2012

Anotación Nro: 1 No. corrección: 2 Radicación: C2018-669 Fecha: 30/07/2018

Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: C2019-753 Fecha: 15/08/2019
CORREGIDO CODIGO DE ESPECIFICACION, VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 99766 impreso por: 96707
TURNO: 2025-074-1-32489. FECHA:16/07/2025
NIS: fRszeOcnxiEKFFbMN/ynqQcJpi/DGJ6EnejteJhFftT5s72tRMh93w==
Verificar en: http://10.34.0.39:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: DUITAMA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL BLADIMIR ROJAS ORTEGA

Pago a ORIP Duitama

DERECHOS DE REGISTRO

$51.900 COP

Completa el pago

Sigue las instrucciones

Acércate a un **Corresponsal Bancario Bancolombia** con los datos mostrados a continuación y efectúa el pago antes del **jueves 17 de julio a las 0:00am**:

Datos para el pago

Número de convenio 85786

Referencia de pago 33924169647

PAGOS SEGUROS POR Wompi

Grupo Cibest

0 90 230901 EMVCO

Redeban

JUL 16 2025 11:07:17 REMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS DUITAMA
CR 16 N 14 58

C.UNICO: 3007023374 TER: ABQPZ888
RECIBO: 102638 RRN: 157897
RECAUDO APRO: 378704
CONVENIO: 85786
WOMPI
REF: 0000000000000033924169647

VALOR $ 51.900

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

0 90 230901 EMVCO

Redeban

JUL 16 2025 11:07:17 REMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS DUITAMA
CR 16 N 14 58

C.UNICO: 3007023374 TER: ABQPZ888
RECIBO: 102638 RRN: 157897
RECAUDO APRO: 378704
CONVENIO: 85786
WOMPI
REF: 0000000000000033924169647

VALOR $ 51.900

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Pago a ORIP Duitama

DERECHOS DE REGISTRO

$51.900 COP

ompleta el pago

Sigue las instrucciones

Acércate a un **Corresponsal Bancario Bancolombia** con los datos mostrados a continuación y efectúa el pago antes del **jueves 17 de julio a las 0:00am**:

Datos para el pago

Número de convenio 85786

Referencia de pago 33924169647

PAGOS SEGUROS POR Wompi

Grupo Cibest

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DUITAMA

Oficio No.851
Duitama, 19 de junio de 2025

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Duitama, Boyacá

REFERENCIA:	VERBAL –PERTENENCIA-
RADICACION:	No.152384053002-**2025-00308**-00
DEMANDANTE:	GLORIA ESPERANZA PINEDA SALAZAR C.C.46.663.551
DEMANDADO:	JOAN MANUEL PINEDA PRECIADO, LUIS FRANCISCO PINEDA SALAZAR, FLOR DE MARIA SALAZAR DE PINEDA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE MANUEL PINEDA SALAZAR Y PERSONAS INDETERMINADAS

En cumplimiento a lo ordenado en la providencia del cinco (5) de junio de dos mil veinticinco (2025); se ordenó comunicarles, que este Juzgado admitió la demanda Verbal de Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de menor cuantía, sobre la cuota parte del bien inmueble urbano, identificado con el folio de matrícula **No.074-5222**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, Boyacá, numero catastral 01-00-00-00-0329-0031-0-00-00-0000, ubicado en la Calle 9 Vereda Centro, sin dirección, sin determinar, en el Municipio de Duitama; por tanto, me permito solicitarle al señor Registrador de instrumentos públicos de Duitama, INSCRIBIR la presente demanda en el folio de matrícula identificado con el No. **074-5222.**

Previa cancelación por parte del interesado, del arancel respectivo.

El juzgado se permite memorar a las entidades responsables del cumplimiento de esta solicitud, que, todas las comunicaciones procesales, deberán ser tramitadas exclusivamente de manera virtual, a través del correo institucional de este despacho, a saber: j02cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co y que su remisión deberá ajustarse al horario de la baranda virtual, es decir, en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M a 5:00 P.M.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO GÓMEZ PÁEZ
Secretario
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Diego Fernando Gómez Páez

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 002

Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4fc34594451b83eaa337d9bfef95c2602e55a1f0ba602d63ac322e3ba1ac64f**

Documento generado en 19/06/2025 02:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Clase de Proceso: Verbal – Pertenencia–.
Radicación: 2025-308
Demandante: Gloria Esperanza Pineda Salazar
Demandados: Joan Manuel Pineda Preciado, Luis Francisco Pineda Salazar, Flor De María Salazar De Pineda, Herederos Determinados e Indeterminados de José Manuel Pineda Salazar Y Personas Indeterminadas.

Duitama, Boyacá, cinco (05) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Gloria Esperanza Pineda Salazar, actuando a través de apoderado judicial, presenta **demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria Adquisitiva de Dominio**, en contra de **Joan Manuel Pineda Preciado, Luis Francisco Pineda Salazar, Flor De María Salazar De Pineda, Herederos Determinados e Indeterminados de José Manuel Pineda Salazar y Personas Indeterminadas** que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite procesal, para que sea adjudicado cuota parte del bien inmueble denominado **SIN DIRECCIÓN, URBANO, SIN DETERMINAR,** ubicado en la Calle 9 Vereda Centro, del Municipio de Duitama, Boyacá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **074-5222** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Duitama y cedula catastral número **01-00-00-00-0329-0031-0-00-00-0000**.

Mediante auto adiado al veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025), una vez examinada la precitada demanda y sus anexos, a fin de establecer si reunía o no las exigencias legales establecidas en la Leyes No. 1564 de 2012 y 2213 de 2022; se inadmitió el libelo introductorio y se concedió plazo de cinco (05) días a la parte solicitante, en virtud de lo previsto en el Artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, a fin de que subsanara los defectos advertidos en ese proveído, so pena de su rechazo.

Que dentro del precitado termino, el profesional del derecho demandante allego el respectivo escrito de subsanación el cual se encuentra en observancia a las Leyes 1564 de 2012 y 2213 de 2022 y por tanto este Despacho efectúa el examen del libelo genitor, determinando su admisión.

Sin más consideraciones, el Juez Segundo Civil Municipal de Duitama,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda **verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de menor cuantía,** pretendida por **Gloria Esperanza Pineda Salazar,** en contra de **Joan Manuel Pineda Preciado, Luis Francisco Pineda Salazar, Flor De María Salazar De Pineda, Herederos Determinados e Indeterminados de José Manuel Pineda Salazar y Personas Indeterminadas** que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite procesal, a la cual se le dará el trámite indicado en el artículo 375 del C. G. del P.

SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, a través de la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a **Joan Manuel Pineda Preciado, Luis Francisco Pineda Salazar, Flor De**

María Salazar De Pineda, Herederos Determinados e Indeterminados de José Manuel Pineda Salazar y Personas Indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite procesal.

El RNE, publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro

TERCERO: Inscríbase la presente demanda en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria No 074-5222. De conformidad con el artículo 375 # 6[1] del C. G. del P. **Ofíciese**, haciéndole saber al señor Registrador de Instrumentos Públicos que deberá inscribir la medida en el respectivo folio de matrícula y remitir certificado con la correspondiente anotación al correo institucional del Juzgado j02cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atendiendo los requerimientos demandados por la implementación del plan de justicia digital, el cumplimiento de la presente providencia y su consecuencial remisión, se efectuará por cuenta del despacho a la correspondiente entidad, conforme lo dispone el artículo 125 del C.G.P.

Cabe resaltar que, para la inscripción de la cautelar aquí decretada, la parte actora deberá sufragar ante la entidad registral los emolumentos que se causen con ocasión a dicha inscripción, conforme lo preceptúan la Resolución N° 6610 del 27 de mayo de 2019 e instrucción Administrativa Nº 12 del 30 de junio de 2020 emanadas de la Superintendencia de Notariado y Registro; so pena de devolución del oficio sin registro.

CUARTO: Teniendo en cuenta que se trata de un proceso verbal, el traslado de la demanda al extremo demandado será de **veinte (20) días**, de conformidad con el artículo 369 de la citada norma.

Para todos los efectos legales, las actuaciones judiciales deben surtirse en horas hábiles, tal como lo dispone el artículo 106 del C.G.P. y los memoriales se entenderán presentados oportunamente, si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término; como lo dispone el artículo 109 de la norma en cita; en horas hábiles laborales y únicamente a través del correo institucional del Juzgado j02cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: La parte actora deberá dar cumplimiento al numeral 7 del artículo 375 del C. G. del P., esto es, la instalación de la valla y/o aviso en lugar visible del predio objeto de pertenencia y con las características que cita la norma, aportando las fotografías para el fin allí establecido. (Deberá allegar las fotografías en documento PDF a través del correo institucional del Juzgado j02cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[1] #6 Artículo 375 C.G.P. "... En el auto admisorio se ordenará, cuando fuere pertinente, la inscripción de la demanda. Igualmente se ordenará el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma establecida en el numeral siguiente. En el caso de inmuebles, en el auto admisorio se ordenará informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones..."

SEXTO: Ofíciese a la *Superintendencia de notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) y/o Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Victimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Alcaldía Municipal de Duitama*, informándoles de la existencia de este proceso y que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, lo anterior en concordancia con el numeral 6 inciso primero del artículo 375 del C. G. del P.

SÉPTIMO: De conformidad con las directrices del Plan de Justicia Digital emanadas del Consejo Superior de la Judicatura: insértese la presente providencia en el estado electrónico a notificarse, a través de la plataforma digital TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON HERNÁN MORENO PINZÓN
JUEZ
(Firma Electrónica)

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO No 19 DEL SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). EL CUAL SE PUEDE CONSULTAR A TRAVÉS DE LA SECCIÓN DENOMINADA PUBLICACIONES PROCESALES QUE SE ENCUENTRA EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL Y EN LA PLATAFORMA DIGITAL TYBA.

Firmado Por:

Nelson Heman Moreno Pinzon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ef5a2d234b014c8ca8195e2ee5c9290014a8e3e00ac512ecae267ac1d485cf**

Documento generado en 05/06/2025 11:48:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Gmail julian tarazona <juliantarazonalawyer@gmail.com>

OFICIO 851 VERBAL 2025-308

1 mensaje

Juzgado 02 Civil Municipal - Boyacá - Duitama <j02cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co> 24 de junio de 2025, 11:38 a.m.

Para: Documentos Registro Duitama <documentosregistroduitama@supernotariado.gov.co>
CC: julian tarazona <juliantarazonalawyer@gmail.com>

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS

De manera atenta me permito enviar el oficio 851 de 2025 y para los fines pertinentes.

Copia del presente correo se envía a la parte interesada y para lo de su cargo.

Favor confirmar recibido.

Cordialmente,

.....

Rosa Elena Guerrero Soler
Escribiente
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DUITAMA
CARRERA 15 # 14-23 PALACIO DE JUSTICIA, Oficina 402

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2 archivos adjuntos

Outlook-e4dyewrx
464K

OFICIO 851 VERBAL 2025-308.pdf
139K

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 23 de Julio de 2025 a las 04:46:44 pm

Con el turno 2025-074-6-5443 se calificaron las siguientes matrículas:
074-5222

Nro Matricula: 074-5222

CIRCULO DE REGISTRO: 074 DUITAMA No. Catastro: 152380100000003290031000000000
MUNICIPIO: DUITAMA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: CENTRO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CL 9

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 16/07/2025 Radicación 2025-074-6-5443
DOC: OFICIO 851 DEL: 19/06/2025 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RAD: 152384053002-2025-00308-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINEDA SALAZAR GLORIA ESPERANZA CC# 46663551
A: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE MANUEL PINEDA SALAZAR
A: PERSONAS INDETERMINADAS
A: PINEDA PRECIADO JOAN MANUEL
A: PINEDA SALAZAR LUIS FRANCISCO
A: SALAZAR DE PINEDA FLOR DE MARIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe...

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 102746